



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 33 33

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

### La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto 948 de 1995 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 5420 del 20 de febrero de 2003 se presentó ante esta Secretaría queja trasladada por Alcaldía local de Santa Fe, como consecuencia de la contaminación atmosférica generada por el establecimiento "taller de pintura de muebles", ubicado en la Calle 1 A N° 12 - 45, de la Localidad de Santa Fé.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita el día 20 de febrero de 2004, que dio lugar a la expedición del concepto técnico N° 1925 del 24 de febrero de 2004, en el que se verificó el incumplimiento del establecimiento dedicado a la pintura de muebles; por lo que se procedió a requerirlo mediante el radicado N° 2007EE19565 del 22 de septiembre de 2004, para que implementara las medidas necesarias para el control de la contaminación atmosférica implementando ductos o dispositivos para la adecuada dispersión o captación de gases, olores y partículas.

En merito de lo expuesto se procedió a realizar visita de seguimiento el día 25 de noviembre de 2004 con el propósito de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado, por lo que se dió lugar a la expedición del concepto técnico N° 10102 del 15 de diciembre de 2004, que consignó que el establecimiento dedicado a la pintura de muebles de propiedad del señor Abelardo Herrera, no dió cumplimiento a lo dispuesto en el requerimiento anteriormente mencionado.

Con el propósito de hacer una actualización de la información se realizó nuevamente visita de seguimiento el día 27 de noviembre de 2007; dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 1385 del 25 de enero de 2008, en el cual se consignó que en la actualidad, en la Calle 1 A N° 12 - 45, no funciona ya la citada dirección, y en su lugar se encuentra el establecimiento denominado LIENZOS ROYAL, éste se dedica a la elaboración de marcos para lienzos. La actividad se realiza en dos cuartos independientes; en uno de los mencionados cuartos se encuentran maquinas propias de la actividad de carpintería, este cuarto es cerrado y tiene acondicionada una lona como puerta. Se aprecian algunas actividades relacionadas con el armado y pulido de piezas en un espacio no confinado.

Los marcos se elaboran en pino y no se cuenta con libro de operaciones debidamente registrado ante la autoridad ambiental competente.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

44 - 33 33

*se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad en el expediente **DM-08-05-371**, relacionadas con el establecimiento "taller de pintura de muebles", ubicado en la Calle 1 A N° 12 - 45, de la Localidad de Santa Fé.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° **5420** del 20 de febrero de 2003, requerimientos N° **2007EE19565** del 22 de septiembre de 2004, contenidas en el expediente **DM-08-05-371**, por la contaminación atmosférica generada por el establecimiento "taller de pintura de muebles", ubicado en la Calle 1 A N° 12 - 45, de la Localidad de Santa Fé. Por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE**

28 NOV 2008

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Lissette Mendoza  
DM-08-05-371